

CONSTANCIA SECRETARIA. Cali, Mayo 24 de 2021.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para fijar fecha de audiencia.- Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 764

Cali, Mayo veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00461-00

Se tiene que en el presente proceso, se encuentra debidamente integrado el contradictorio, es procedente dar cumplimiento con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 del C.G.P.

Por lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.

Se fija fecha para llevar a cabo audiencia virtual, de que tratan los Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día **once (11) de junio del presente año, desde las 8.30 de la mañana.** Audiencia que se realizará de manera VIRTUAL, de conformidad con los artículos 103 y 107 del CGP y el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020

2.- DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL, en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda.

APORTADOS EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA

- Registro Civil de Matrimonio entre las partes (Pág. 1 del Archivo # 03 del expediente digital)
- Registro civil de nacimiento del menor de edad Jean Paul Zapata Hurtado hijo de las partes (Pág. 2 del Archivo # 03 del expediente digital)
- Declaraciones extra proceso de los señores Duberney Vidal Clavijo y Christian Fabián Barrios Blanco, rendidas el 8 de Septiembre de 2020 (Pág. 3-6 del Archivo # 03 del expediente digital)

PRUEBA TESTIMONIAL: Para que declaren sobre los hechos de la demanda, se decretan los testimonios de: **Duberney Vidal Clavijo** y **Christian Fabián Barrios Blanco**, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

PRUEBA DOCUMENTAL: No fue aportada pues la demanda no fue contestada.

PRUEBA TESTIMONIAL: No fue solicitada pues la demanda no fue contestada.

PRUEBA DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

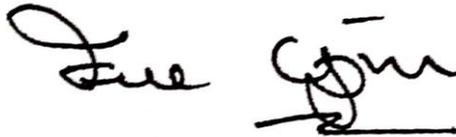
- Se decreta el interrogatorio de parte del demandante **Jhon Jairo Zapata Cabezas** y de la demandada **Kelly Marilla Hurtado Echandía**.
- Se requiere a las partes para que antelación de 5 días a la práctica de audiencia, aporten soportes sobre sus ingresos mensuales o certificación actualizada que acrediten su vínculo laboral y salario percibido.
- Se requiere al demandante para que con antelación de al menos 5 días a la práctica de la audiencia, remita relación de gastos mensuales del menor de edad Jean Paul, con sus respectivos soportes.
- Se ordena solicitar a Migración Colombia, el reporte de las entradas y salidas del país de la demandada desde el 5 de Octubre de 2017 a la actual fecha.

4.- ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

Hágasele saber a las partes de la presente citación. Adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
076 DEL 27/MAY/2021.